



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público, Norte de Santander

Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de
Cúcuta

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) se ordenó admitir la solicitud de **RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS FORZOSAMENTE** radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2019-00095-00, respecto del predio urbano ubicado en la Calle 13 N° 4-19 del Barrio El Amparo, del municipio de Abrego, Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 270-46821, código catastral número 54-003-01-02-0037-0013- 000, con un área georreferenciada de 159.76 M² y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: "**NORTE:** Partiendo desde el punto 0 en línea recta en dirección suroriente hasta llegar al punto 3 con Campo Elías Pérez en una longitud de 8,01 mts. **ESTE:** Partiendo desde el punto 3 en línea recta en dirección sur, hasta llegar al punto 2 con Jesús Tarazona en una longitud de 19,88 mtrs. **SUR:** Partiendo desde el punto 2 en línea recta en dirección occidente, hasta llegar al punto 1 con calle 13 en una longitud de 8,01 mtrs. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 1 en línea recta en dirección Norte, hasta llegar al punto 0 con Olivia Álvarez en una longitud de 20,02 mtrs"

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 7 de octubre de 2020.

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
Secretaria

Firmado Por:

**PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
SECRETARIO
JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fabd3b52b9e529627881c3727518441000c5ea4595762c91b5ae
5ac8443f4449**

Documento generado en 07/10/2020 02:10:06 p.m.